



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COLLA DE DIABLES DE CANET DE MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR**

### **REUNIDOS**

De una parte, Blanca Arbell Brugarola, alcaldesa del Ayuntamiento de Canet de Mar, y Assumpta Revoltós Vaquer, concejala de Fiestas, asistidos por Clara Pérez González, secretaria de la Corporación que da fe del acto.

Y por otra, Francesc Fortes Pujol, en nombre y representación de la asociación Colla de Diables de Canet de Mar, con dirección en la calle Pompeu Fabra, 24 de Canet de Mar i NIF: J-64244502 con el número 56 en el registro municipal de entidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse, y, en consecuencia, de mutuo acuerdo

### **MANIFESTAN**

I.- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

II.- Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III.- Que al Ayuntamiento de Canet de Mar le interesa que cada año se lleve a cabo los tradicionales espectáculos de fuego, como encender los edificios emblemáticos, los tradicionales "correfocs" por las diferentes fiestas del municipio y/o cualquier otra colaboración con entidades o montaje de nueva creación que entre en los intereses del Gobierno municipal, para el disfrute de toda la población.

IV.- Que la Asociación Colla de Diables de Canet de Mar nació para promover y realizar actividades en el entorno de las fiestas, las tradiciones y el folklore popular entre otros, difundiéndolos y dándolas a conocer. Para participar y organizar actos donde el fuego sea parte del espectáculo, para mantener y trabajar para el desarrollo de nuevas fiestas Populares promovidas y llevadas a cabo por la Colla de Diables y/o en colaboración con otras entidades del municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto**

Es objeto del presente convenio instrumentar la subvención nominativa del Ayuntamiento de Canet de Mar a la Asociación Colla de Diables de Canet de Mar con el fin de satisfacer los



gastos derivados por la ejecución de las diferentes actividades incluidas dentro de este convenio en la cláusula segunda apartado a) punto 1.

**SEGUNDA.** - Obligaciones de las partes

a) Ayuntamiento de Canet de Mar:

1.-El Ayuntamiento de Canet de Mar otorgará una subvención por un importe de 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 32 33800 48300 para subvencionar los gastos del montaje, preparación y realización de diferentes espectáculos de fuego, encendido de edificios emblemáticos, los tradicionales "correfocs", el pago del seguro de la colla y los gastos de formación y mantenimiento de los utensilios propios de la colla de Diables.

2.-Publicitar las actividades a través de los medios de comunicación local: Radio Canet, la guía activa, la web municipal y en su caso boletín municipal.

3.-Facilitar soporte y asesoramiento técnico para la realización de proyectos y la organización de actividades en el municipio.

b) Asociación Colla de Diables:

1.-Montaje, preparación y realización del espectáculo de fuego de Fin de Año en la plaça de l'Església.

2.-Montaje, preparación y realización de los diferentes espectáculos de fuego, encendida de edificios emblemáticos, los tradicionales "Correfocs", haciendo un recorrido por diferentes calles del municipio. La Colla de Diables se compromete a verificar antes de empezar los "Correfocs" que los cristales de los establecimientos y de las casas particulares del lugar, estén debidamente tapados y protegidos para evitar posibles desperfectos derivados de la ejecución de los actos.

3.- Obtener el seguro obligatorio para poder llevar a cabo las actividades del convenio.

4.- Formación, certificación y registro a la Generalitat de los integrantes del grupo, tanto antiguos como de nueva incorporación.

5.- Compra, creación, reparación y gastos de mantenimiento del vestuario, "bestiari" y cualquier otro material que se necesite para el correcto desarrollo de las actividades detalladas.

6.-Participar en las propuestas e iniciativas que se promuevan conjuntamente entre el Ayuntamiento y las entidades.

7.-La difusión de las actividades que organiza la entidad, y en las que colabora el Ayuntamiento, ya sea directa o indirectamente, tendrán que ser editados en catalán y contar con el logotipo del Ayuntamiento bajo la inscripción de "con la colaboración de" y contar con la marca Es Canet.

8.-Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula tercera de este convenio.



**TERCERA.** - Pago i justificación de la subvención

1.- La subvención prevista en este convenio se pagará en forma de anticipo del 100% en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del convenio.

2.- El plazo para presentar la justificación de la subvención prevista en el presente convenio finaliza el 31 de enero de 2023.

3.- La justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, dentro del período al que se circunscribe la subvención.

b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.

c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de las actividades, ajustadas al presente convenio y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales

- Irán a nombre del beneficiario de la subvención

- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención

- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:

· Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF)

· Número de factura

· Lugar y fecha de emisión de la factura.

· Descripción del suministro o servicio.

· Tipo tributario cuota del IVA y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste IVA incluido.

· Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tiques o vales en los siguientes casos:

- Ventas al menor

- Transporte de personas



- Servicios de hostelería y restauración
- Suministro de bebidas y comestibles
- Revelado de fotografías

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son:

- Número
- NIF del emisor
- Tipo de gravamen o expresión IVA incluido
- Contraprestación total

e) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

g) En el caso de subvenciones otorgadas para el funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria, será necesario aportar cuenta de resultados, balance de situación y, en su caso, informe de auditoría (sólo en el caso de las obligadas).

4.- La subvención podrá financiar hasta el 100% del coste del fin público.

5.- Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, entendiéndose que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA. - Vigencia**

La vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes se obligan al cumplimiento de los términos fijados en el presente convenio, y el no cumplimiento de estos términos supondrá la denuncia del presente convenio y, por tanto, su anulación.

En todo lo no previsto en este convenio resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo.

#### **QUINTA. - Causas de extinción del convenio.**

Son causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.



- La imposibilidad de conseguir la totalidad del objeto o finalidad prevista en el presente documento.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en este convenio o en el marco normativo vigente.

**SIXTA. - Modificación del convenio.**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y los acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Cualquier modificación de este convenio, o los posibles acuerdos complementarios de lo que figura en este texto, se añadirán al mismo en forma de anexo, deberán constar por escrito y estar firmados por las partes, estando éstas debidamente autorizadas para hacerlo.

**SÉPTIMA. - Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

**OCTAVA. - Jurisdicción competente.**

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contención administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman dos copias del presente convenio en Canet de Mar, a la fecha de la firma electrónica.

**La Alcaldesa**

Blanca Arbell  
Brugarola - DNI [REDACTED]  
Firmado digitalmente por  
Blanca Arbell Brugarola -  
DNI [REDACTED]  
Fecha: 2022.07.18  
10:04:01 +02'00'

Blanca Arbell i Brugarola

**La Secretaria**

Clara Pérez  
González - DNI [REDACTED]  
Firmado digitalmente  
por Clara Pérez  
González - DNI  
[REDACTED]  
Fecha: 2022.07.20  
12:38:33 +02'00'

(AUT)  
Clara Pérez González

**Concejala de Fiestas**

Maria Assumpta  
Revoltós Vaquer  
Firmado digitalmente  
por Maria Assumpta  
Revoltós Vaquer - DNI  
[REDACTED]  
Fecha: 2022.07.14  
12:46:39 +02'00'

Assumpta Revoltós Vaquer

**Presidente Colla de Diablers**

Francesc Fortes  
Pujol  
Diablers de Canet

Francesc Fortes Pujol